



Boletín informativo

No.024 / febrero 22 de 2022

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O "HAIRCUT" DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1 Y 1.6.5.2 Y 4.8.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con el área de riesgos y operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 327 70 00 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.



Boletín informativo

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
DAAT01100522	DAAT01281022	DAAT01030223
DAAT01290522	DAAT01291022	DAAT01040223
DAAT01010622	DAAT01301022	
DAAT01170622	DAAT01021122	
DAAT01210622	DAAT01311022	
DAAT01070722	DAAT01031122	
DAAT01240722	DAAT01041122	
DAAT01250722	DAAT01301122	
DAAT01260722	DAAT01031222	
DAAT01270722	DAAT01070123	
DAAT01280722	DAAT01100123	
DAAT01290722	DAAT01130123	
DAAT01300722	DAAT01170123	
DAAT01010822	DAAT01220123	
DAAT01310722	DAAT01240123	
DAAT01020822	DAAT01230123	
DAAT01030822	DAAT01250123	
DAAT01310822	DAAT01260123	
DAAT01221022	DAAT01270123	
DAAT01231022	DAAT01280123	
DAAT01241022	DAAT01300123	
DAAT01251022	DAAT01290123	
DAAT01261022	DAAT01310123	
DAAT01271022	DAAT01020223	



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
TFIT10040522	TCO364080322
TFIT16240724	TCO364070622
TFIT15260826	TFIT10260331
TFIT16180930	TCO364060922
TFIT16280428	TFIC10280422
TUVT17230223	TFIC10040522
TUVT20250333	TFIC11280423
TUVT11070525	TFIC12280424
TUVT20040435	TFIC13280425
TFIT16300632	TFIC14280426
TUVT11170327	TFIC15280427
TFIT08261125	TFIC16280428
TUVT32160649	TDST01280522
TFIP10040522	TDST01130722
TFIP15260826	TFVT10260331
TFIP16240724	TFIC16240724
TFIP16280428	TFIC15240723
TFIT16181034	TCO364061222
TUVT18250237	TFIT21280542
TFIC16240724	
TFIC15240723	
TFIC14240722	
TFIC15260826	
TFIC14260825	
TFIC13260824	
TFIC12260823	
TFIC11260822	
TFIT08031127	
TUVT10180429	
TFIT31261050	
TFIT16090736	



Boletín informativo

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados



Boletín informativo

en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

1. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01100522	7%	DAAT01251022	7%	DAAT01270123	7%
DAAT01290522	7%	DAAT01261022	7%	DAAT01280123	7%
DAAT01010622	7%	DAAT01271022	7%	DAAT01300123	7%
DAAT01170622	7%	DAAT01281022	7%	DAAT01290123	7%
DAAT01210622	7%	DAAT01291022	7%	DAAT01310123	7%
DAAT01070722	7%	DAAT01301022	7%	DAAT01020223	7%
DAAT01240722	7%	DAAT01021122	7%	DAAT01030223	7%
DAAT01250722	7%	DAAT01311022	7%	DAAT01040223	7%
DAAT01260722	7%	DAAT01031122	7%		
DAAT01270722	7%	DAAT01041122	7%		
DAAT01280722	7%	DAAT01301122	7%		
DAAT01290722	7%	DAAT01031222	7%		
DAAT01300722	7%	DAAT01070123	7%		
DAAT01010822	7%	DAAT01100123	7%		
DAAT01310722	7%	DAAT01130123	7%		
DAAT01020822	7%	DAAT01170123	7%		
DAAT01030822	7%	DAAT01220123	7%		
DAAT01310822	7%	DAAT01240123	7%		
DAAT01221022	7%	DAAT01230123	7%		
DAAT01231022	7%	DAAT01250123	7%		
DAAT01241022	7%	DAAT01260123	7%		



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIT10040522	2%	TFIC15240723	4%	TFIC14280426	6%
TFIT16240724	3%	TFIC14240722	4%	TFIC15280427	6%
TFIT15260826	3%	TFIC15260826	6%	TFIC16280428	8%
TFIT16180930	5%	TFIC14260825	4%	TDST01280522	10%
TFIT16280428	4%	TFIC13260824	6%	TDST01130722	10%
TUVT17230223	2%	TFIC12260823	4%	TFVT10260331	5%
TUVT20250333	10%	TFIC11260822	4%	TFIC16240724	6%
TUVT11070525	2%	TFIT08031127	3%	TFIC15240723	4%
TUVT20040435	9%	TUVT10180429	5%	TCO364061222	2%
TFIT16300632	6%	TFIT31261050	8%	TFIT21280542	8%
TUVT11170327	3%	TFIT16090736	6%		
TFIT08261125	3%	TCO364080322	2%		
TUVT32160649	18%	TCO364070622	2%		
TFIP10040522	4%	TFIT10260331	5%		
TFIP15260826	6%	TCO364060922	2%		
TFIP16240724	6%	TFIC10280422	4%		
TFIP16280428	8%	TFIC10040522	4%		
TFIT16181034	6%	TFIC11280423	4%		
TUVT18250237	9%	TFIC12280424	6%		
TFIC16240724	6%	TFIC13280425	4%		

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BCOLOMBIA	30%	PFBCOLOM	30%
BOGOTA	30%	PFCEMARGOS	30%
CELSIA	30%	PFDAVVNDA	25%
CEMARGOS	25%	PFGRUPOARG	25%
CLH	34%	PFGRUPSURA	64%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
CNEC	83%	ICOLCAP	30%
CORFICOLCF	47%	GASNATURAL	100%
ECOPETROL	30%	CARTON	100%
GEB	25%	PROTECCION	100%
EXITO	58%	FABRICATO	100%
GRUPOARGOS	57%	ENKA	100%
GRUPOSURA	43%	BBVACOL	100%
ISA	25%	GDXJ	100%
NUTRESA	42%	GE	100%
PFAVAL	50%	GURU	100%
BVC	25%	GXG	100%
ELCONDOR	100%	JNJ	100%
GRUBOLIVAR	100%	JPM	100%
MINEROS	100%	MLPA	100%
OCCIDENTE	100%	MOAT	100%
PFCORFICOL	100%	MOO	100%
PROMIGAS	100%	OIH	100%
TERPEL	100%	PFE	100%
CONCONCRET	100%	PPH	100%
HCOLSEL	100%	RSX	100%
ETB	100%	SDIV	100%
GRUPOAVAL	100%	SPFF	100%
AAPL	100%	VNM	100%
AMZN	100%	SQM B	100%
BAC	100%	ENELAM	100%
BBH	100%	CENCOSUD	100%
BRF	100%	FALAB	100%
C	100%	CHILE	100%
FB	100%	BSAN	100%
GDX	100%	COPEC	100%
POPULAR	100%	ENELCHIL	100%
VILLAS	100%	CAP	100%
PFCARPAK	100%	PARAUCO	100%



Boletín informativo

*Aplica para los casos del numeral 3° del artículo 1.6.5.1. de la Circular Única.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigencia a partir del 28 de febrero de 2022.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgos y Metodologías